



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 27-GADPE-P-GAL-2023.

**DECLARATORIA DE DESIERTO TOTAL Y ADJUDICATARIO FALLIDO
PROCESO NO. SIE-GADPE-2023-0017.**

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO LABORAL DEL
GADPE”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina: *“Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los*



intereses nacionales o institucionales. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio 2022, se expide el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Art. 330 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala el trámite para la inclusión en el Registro de incumplimientos.

Que, la máxima autoridad de la entidad contratante, resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-GADPE-2023-0017** para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO LABORAL DEL GADPE”**, el 19 de septiembre de 2023.

Que, luego del procedimiento correspondiente, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, mediante Resolución de Adjudicación del Proceso No. SIE-GADPE-2023-0017, de fecha 25 de octubre de 2023, adjudicó el Proceso para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO LABORAL DEL GADPE”**, al oferente **ADICANEX S.A.**, con **RUC 0992488123001**, notificación realizada al correo electrónico adicanexsa@gmail.com, correo que fue consignado por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Que, con fecha 30 de octubre del 2023, se notifica nuevamente al adjudicatario, recordándole la entrega de la documentación que se requiere como habilitantes para la suscripción del contrato notificación realizada al correo electrónico adicanexsa@gmail.com, correo que fue consignado por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Que, tras varios correos enviados al proveedor adjudicado, y comunicarle las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por la falta de suscripción del contrato respectivo, este no cumplió con dicha formalidad dentro del término establecido.

Que, mediante memorando interno No 2101-GADPE-G-PR-2023, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, dispone al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GAD Esmeraldas (E), el inicio del proceso de declaratoria de Adjudicatario Fallido del contrato No. SIE-GADPE-2023-0017, para la **“ADQUISICIÓN DE**



MEDICAMENTOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO LABORAL DEL GADPE", señor **Leonidas Enrique Andrade Coronel**, con **CI. 0913796512**, y a su representada, la Compañía **ADICANEX S.A.**, con **RUC 0992488123001**.

Que, mediante memorando No 1892-GADPE-HAP-UCP-2023, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas del GADP-Esmeraldas, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADP-Esmeraldas (E), certifica lo siguiente: "Que la oferta calificada para la puja fue el oferente ADICANEX S. A. con RUC: 0992488123001, y las demás ofertas fueron descalificadas de acuerdo al Acta de Evaluación, por lo que **NO** intervinieron en la etapa de puja."

Con todas estas consideraciones, y en uso de mis facultades constitucionales y legales, como Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas:

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR desierto total el proceso de contratación **No. SIE-GADPE-2023-0017**, para la "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO LABORAL DEL GADPE**", con fundamento en lo establecido en el literal e) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Art. 2.- DECLARAR, adjudicatario fallido a la Compañía **ADICANEX S.A.**, con **RUC 0992488123001**, y al Señor **Leonidas Enrique Andrade Coronel**, con **CI. 0913796512**, por no cumplir con la formalidad de suscripción del respectivo contrato del proceso **No. SIE-GADPE-2023-0017**, para la "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO LABORAL DEL GADPE**", dentro del término legal establecido.

Art. 3.- NOTIFICAR, al Señor **Leonidas Enrique Andrade Coronel**, representante legal de la Compañía **ADICANEX S.A.**, con **RUC 0992488123001**, el contenido de la presente Resolución, al correo electrónico adicanexsa@gmail.com,

Art. 4.- NOTIFICAR, al SERCOP, sobre la presente Declaratoria de Adjudicatario Fallido en contra del señor **Leonidas Enrique Andrade Coronel**, con **CI. 0913796512**, y a su representada, la Compañía **ADICANEX S.A.**, con **RUC 0992488123001**, para los efectos legales oportunos.

Art. 5.- DISPONER, a la Unidad de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.



Art. 6.- DISPONER, a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Art. 7.- DECLARAR, la presente **RESOLUCIÓN** de ejecución inmediata.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Diego Ramón Zambrano Loor
PREFECTO PROVINCIAL DE ESMERALDAS (S)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Elaborado	
Revisado	